



## POLICY BRIEF No. 6

# LEY DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y MANUFACTURA DE TECNOLOGÍAS: POTENCIALIDADES Y RETOS

Diciembre 2023

La “Ley de Fomento a la Innovación Tecnológica y Manufactura de Tecnologías” fue aprobada por la Asamblea Legislativa por medio del Decreto 722 del 18 de abril de 2023, y publicada en el Diario Oficial número 81, tomo 439, del 4 de mayo del 2023. En su artículo 23 se estableció que dicha Ley entraría en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 4 de junio de 2023.

Según el artículo 1 de la Ley, el objeto de la misma es “contribuir al crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país mediante el fortalecimiento de la competitividad a través del fomento de la innovación y la manufactura de tecnología desarrollada en el territorio nacional”. Por ello, el Consorcio Académico para el Fortalecimiento del Estado de Derecho consideró importante dialogar con expertos en innovación y tecnología, para explorar las potencialidades y retos que representa la Ley en el ámbito económico, académico y social de El Salvador.

En ese marco, se llevó a cabo el 13 de julio de 2023 el Foro Universitario denominado “Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías: potencialidades y retos”, en el cual participaron como panelistas el Dr. Manuel Cardona, Director de Investigación de la Universidad Don Bosco; y el Mtro. José Rodríguez, fundador y CEO de la oficina legal Legalitika. La moderación estuvo a cargo del Mtro. Manuel Delgado, Coordinador del Programa de Estudios sobre Políticas Públicas de FUNDAUNGO. A continuación se realiza una breve síntesis de las ideas expuestas por los panelistas antes mencionados.

## I. Posibles impactos de la Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías en la industria y la economía salvadoreña

**Exposición realizada por el Dr. Manuel Cardona, Director de Investigación de la Universidad Don Bosco; y el Mtro. José Rodríguez, fundador y CEO de la oficina legal Legalitika.**

Los panelistas expusieron que la Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías nació con la finalidad de promover el crecimiento económico, el empleo y bienestar social; así lo establecen los considerandos de la misma. Lo anterior, teniendo a la base la Agenda Digital El Salvador 2020 – 2030, que sugiere el fortalecimiento de las actividades económicas que permitan el crecimiento de la productividad y la competitividad del país, como lo son aquellas derivadas de industrias de innovación tecnológicas.

En primer lugar, considerando el proceso de formación de ley que debe seguirse para aprobar un decreto, en el Foro se destacó la rapidez con la que esta Ley fue presentada a conocimiento de los diputados/as de la Asamblea Legislativa y la premura de su aprobación y entrada en vigencia, sin que existiera un espacio de diálogo y consulta con la ciudadanía, especialistas y sectores interesados. Los panelistas señalaron que la Ley tiene una finalidad importante y es conveniente según los fines previstos en la misma, pero hizo falta contar con un análisis de fondo sobre aspectos legales y tecnológicos.

En el Foro los panelistas explicaron la relevancia, cada vez mucho mayor, que la tecnología está teniendo en la vida de cada persona y con este tipo de leyes se incentiva también a diversos sectores empresariales de la sociedad, no solo a los que se dedican exclusivamente a la tecnología. El artículo 6 de la Ley destaca las actividades incentivadas, entre las que se encuentran: programación, gestión, mantenimiento, consultoría y análisis de sistemas informáticos o software; desarrollo y

comercialización de servicios de computación en la nube y de flujo de datos; inteligencia artificial, análisis masivo de datos; tecnología de registro distribuido; soluciones de ciberseguridad; computación cuántica; tecnologías basadas en la fabricación de piezas, materiales y equipos o instalaciones, ensamblaje, incluidas las plantas de manufactura para equipos tecnológicos o hardware, semiconductores, tecnología de las comunicaciones, robótica, nanotecnología, aeronaves y vehículos no tripulados; ingeniería y tecnologías de sistemas necesarias para integrar tecnologías industriales básicas a cadenas productivas globales; nuevas fuentes de generación y almacenamiento de energía, que no existan actualmente dentro de la matriz energética nacional, las cuales estarán sujetas a las autorizaciones y concesiones correspondientes según sea el caso.

Sobre el catálogo de actividades que buscan ser incentivadas por la Ley, los panelistas cuestionaron el por qué se incluyó una selección amplia de ciertas tecnologías y no de otras; además, los panelistas también cuestionaron el hecho que no se conocen los criterios utilizados para incluir o excluir cierto tipo de tecnologías.

Uno de los cuestionamientos realizados por los panelistas fue si la Ley potenciará incentivar la generación de innovaciones tecnológicas en las empresas y si permite que surjan empresas en estos sectores tecnológicos, de innovación y elaboración de tecnología que se busca incentivar o se limita a generar incentivos fiscales para la importación de tecnología. Actualmente ya existe la Ley de Zonas Francas, Ley de Turismo, Ley de Servicios Internacionales, las cuales generan beneficios fiscales, por lo que la ley creada se suma a un cuerpo legal que implica la renuncia de ingresos fiscales para el Estado.

Los panelistas expusieron que el artículo 5 de la Ley señala que los beneficiarios de la normativa "son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen dentro del territorio nacional una nueva inversión en proyectos de innovación o manufacturas tecnológicas comprendidas en el artículo 6". Sin embargo, excluye las inversiones realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, así como las inversiones relacionadas con operaciones ya establecidas en el territorio o aquellas en régimen especial derivadas del incremento del patrimonio como resultado de procesos de fusión, absorción, escisión o cualquier tipo de reestructuración operacional y administrativa de activos. Es decir, los panelistas exponen que debe tratarse de inversiones en proyección de innovación o

manufactura de tecnologías posteriores a la entrada en vigencia de la Ley.

El artículo 7 de la Ley establece que los beneficiarios que cuenten con un Acuerdo de Calificación vigente emitido por el Ministerio de Economía, podrán optar a los siguientes incentivos fiscales por el plazo de quince años:

- i) Exención total del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- ii) Exención de todo tipo de retenciones del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- iii) Exención total de impuestos municipales sobre el activo neto declarado por los beneficiarios;
- iv) Exención del pago de la Ganancia de Capital, estipulada en los artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta;
- v) Exención total del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos que graven la importación de los bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades incentivadas.

En el desarrollo del Foro Universitario se dialogó sobre qué es innovación y cómo se podría desarrollar, sobre todo para aquella que genera valor. En este sentido, los panelistas señalaron que innovar, supone crear tecnología. Pero no crear a la ligera, sino que implica el desarrollo de una capacidad a nivel técnico, a partir de la investigación y el desarrollo científico. En este punto, se hizo referencia a la necesidad de que, desde los centros de investigación y universidades, se puedan crear empresas de corte tecnológico a partir de resultados de investigación y desarrollo técnico.

Por otra parte, los panelistas destacaron la necesidad de incentivar el emprendimiento, enfocándose específicamente en la creación de empresas con un alto valor tecnológico. Es crucial reconocer y premiar la innovación que surge a través de la investigación y el desarrollo, ya que esta es la que realmente genera valor. El reto radica en desarrollar la capacidad para medir y evaluar la innovación, asegurándose de que las medidas a implementar sean las más apropiadas y que permitan realizar ajustes cuando se identifiquen deficiencias. Se reiteró la importancia de comprender que la garantía de la innovación en

un país depende de un proceso técnico completo, cuyo fundamento reside en la investigación y el desarrollo.

En este contexto, se señaló que si bien en ciertos momentos las leyes orientadas a la generación de empleos de calidad han sido efectivas, como la Ley de Servicios Internacionales, pero hacen faltan evaluaciones de impacto que las validen. Sin embargo, se externó que la Ley carece de suficientes incentivos para que el profesional local pueda tener los beneficios reales que impulsen el desarrollo tecnológico y social. Por ejemplo, no se establece con claridad una línea presupuestaria dirigida a fomentar la tecnología, ni una apuesta en la formación del capital humano que pueda responder a las necesidades tecnológicas.

## II. Los retos que se le plantean a la sociedad salvadoreña para potenciar mejores resultados con la Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías.

---

Los panelistas invitados concluyeron que la aplicación de la Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías plantea una serie de

retos, sobre todo en el sector de la formación del talento humano. En el sector privado de El Salvador se han desarrollado esfuerzos de fortalecimiento de capacidades técnicas en el sector de tecnologías de la información. Sin embargo, en el Foro se planteó que los esfuerzos universitarios denotan tratarse de reacciones a la coyuntura o a las necesidades inmediatas, más que tratarse de esfuerzos de planificación. No pareciera existir una cohesión planificada entre la demanda de servicios profesionales tecnológicos y la oferta.

Por otra parte, hay una desconexión entre las necesidades de los mercados y la capacitación del talento humano que podría suplir dicha demanda. Hay muy poca oferta para entrenar profesionales en las tendencias tecnológicas que van avanzando día con día. Para superar esta deficiencia deben articularse esfuerzos entre academia, sector público y sector privado. Las universidades deben ponerse al día en los temas de formación en tecnología e innovación, para lograr un crecimiento a largo plazo que sea producto de la investigación y el desarrollo; lo anterior debe combinarse con un acceso abierto al conocimiento, lo cual aceleraría el hecho que este tipo de leyes tenga un impacto positivo. Se debe fomentar la producción científica y la transferencia de conocimiento a través de patentes, diseños industriales, producto del trabajo de nuestros investigadores, diseñando mecanismos exitosos para el desarrollo.

